

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-190/2024.

DENUNCIANTES: CONRADO PAZ TORRES Y CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como sus anexos, por lo cual, remite el escrito de presentación y el medio de impugnación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por los diputados Conrado Paz Torres y Carlos Alejandro Bautista Tafolla, por su propio derecho, en contra del *Congreso*, por la negativa de autorizar y reconocer la conformación de la fracción Parlamentaria del movimiento independiente. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con treinta y siete minutos del día de hoy. **Conste.** **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del *Congreso*, remite el escrito de presentación y el medio de impugnación del *Juicio Ciudadano* interpuesto por los diputados Conrado Paz Torres y Carlos Alejandro Bautista Tafolla, en contra del *Congreso*, por la negativa de autorizar y reconocer la conformación de la fracción Parlamentaria del movimiento independiente. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-190/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, a la fecha, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa ya se ha reincorporado a sus funciones, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 99 del *Reglamento Interior*, una vez revisados los asuntos ingresados a este Órgano Jurisdiccional, es necesario hacer las compensaciones pertinentes. Por ello, con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, así como a lo dispuesto en el numeral 29 fracción II, 95 y 99 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente **a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**